



dad al mencionado Comisionado, autorizándose por este el oportuno recibo a continuacion de otra cedula, la que quede original en Arcas unida á testimonio que por el presente vino. se fige de este decreto; y en cuanto al veinte por ciento que comprehende de igual pedido, hagase tambien su respectiva entrega, segun de bits y actual posibilidad.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firman sus señores de que doy fe =

Martinez Melgares Fourneller

Rodriguez Blanc Friera

Larrea Calderon Melgares D. Santefu
 D. de la Cruz D. de la Cruz
 D. de la Cruz D. de la Cruz

Sept. 30 de Setiembre En la villa de Caravaca a treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco; reunidos en mi sala capitular en media citacion los señores Presidente e individuos del Ayuntamiento Real de ella de firman, se acordó lo siguiente

Que el Sr. Presidente se dio q. por extraordinario remitido por el Sr. Gobernador civil, recibio en el dia de ayer por su tarde un oficio en que trascibe el Real Decreto, nombra de interinamente Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. D. Juan Alba y Mendirabal, Sr. de asistencia al q. lo era el Sr. D. Miguel Picado de Alaba, y otro en el que el Real Decreto de veinte y cinco del corriente, p. el q. Sr. M. se ha rebido derogar las disposiciones del Real Decreto del mismo, y prevenir á obid